



*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 072/2025 - Ciudad de México, viernes 14 de marzo de 2025](#)

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.**

Decreto por el que se expide el presente Reglamento que tiene por **objeto** establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

El presente decreto entrará en vigor el día 16 de marzo de 2025.

Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Los ordenamientos normativos que fueron emitidos con base en el reglamento interior que se abroga, continúan vigentes en lo que no se opongan con lo previsto en este reglamento que se expide, hasta en tanto se emiten los nuevos ordenamientos que los sustituyan.

Las autorizaciones que se hayan expedido por las autoridades competentes, a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, continuarán vigentes en los términos y condiciones en que fueron expedidas.

**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5 y 164.**

Decreto por el que se **abroga** el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente decreto entrará en vigor el día 16 de marzo de 2025.



**Presidencia de la República. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 165.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, apartados A, fracción II, numerales 14 Bis y 48, y C, 3, párrafo segundo, 5, fracciones XII y XXIII, 7, fracción III, 12, fracciones IX y XIII, 13, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XIII, XIV y XXVII, 14, fracciones I, V, VI, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIV, 15, párrafos primero, fracciones III, IV, XI, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y segundo, incisos b), c) y d), 16, fracción IV, 28 Bis, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 29, fracciones II y III, 29 Bis, fracciones II y XX, 33, fracción III, 39 Bis, fracciones V, VI, VII y IX, 40, fracciones IV, XVII y XXVII, 58, fracciones IV, VII, X, XI, XII, XVII, XVIII, XXII y XXIV, 60, fracción XII, 62, fracción II, el capítulo V, con sus artículos 64, 65, 66 y 67, fracciones II Bis y VII, 71, y se **derogan** los artículos 2, apartado B, el capítulo VI, con su artículo 69, y el Capítulo VIII, con sus artículos 72 y 73; del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 181.**

**Resolución** por la que se **reforman** los artículos 61, fracción I, inciso b), párrafos primero y segundo y 63, fracción IV, párrafo primero; y se **deroga** el Anexo 2 de las **Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las comisiones nacionales supervisoras**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2018 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su Acumulada 164/2023, así como los Votos Particular de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, Concurrente de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, y Concurrente, Particular y Aclaratorio de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 253.**

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su Acumulada 164/2023**.

Se reconoce la **validez** del procedimiento legislativo que culminó en el Decreto N° LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y se reforma el artículo cuarto transitorio del Decreto N° LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de julio de dos mil veintitrés, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

Se reconoce la **validez** de la reforma de los artículos 106, numeral 5), párrafo segundo, fracciones de la I a la V, 191, numeral 1), inciso b), 263, numeral 1), inciso h), 277, numerales 3), inciso d), 7) y 10), 287, numeral 3), 287 BIS, numeral 1), y 289, numerales 5) y 6), de la adición de los artículos 21, numeral 5), párrafo último, 263, numeral 1), inciso i), 277 BIS, 280 BIS, 287, numeral 4), 287 TER, 289, numeral 7), 290, numeral 3), inciso e), 297, numeral 1), inciso n), 303, numeral 1), inciso g), 350, numeral 1), inciso d), 381 BIS y 381 TER y de la derogación de los artículos 274, numeral 1), inciso d), 281 BIS, 281 TER, 281 QUATER y 290, numeral 2), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, realizada mediante el Decreto N° LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de julio de dos mil veintitrés, así como la de la reforma del artículo transitorio cuarto del Decreto N° LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., tal como se dispone en el apartado VI de esta determinación.

Se declara la **invalidéz** de la reforma de los artículos 66, numeral 1), inciso d), 68 BIS, numeral 1), inciso e), 274, numeral 1), incisos a) y b), y 280, numeral 1), la denominación del Título Tercero y del Capítulo Segundo, en sendas porciones normativas "ESPECIAL" y de la derogación de los artículos 66, numeral 1), inciso e), 277, numerales 8) y 9), 281, numerales del 2) al 9), y del 282 al 286 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, realizada mediante el DECRETO N° LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de julio de dos mil veintitrés, por las razones indicadas en el apartado VI de esta sentencia.

La declaratoria de **invalidéz** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua, dando lugar a la reviviscencia de los preceptos, cuya invalidez se decretó en el punto resolutiveo anterior, previos a la emisión del decreto reclamado, con la precisión de que se debe mantener a la Comisión de Quejas y Denuncias, prevista en el artículo 274, numeral 1), inciso a), del ordenamiento impugnado, tal como se precisa en los apartados VI y VII de esta ejecutoria.



La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023, promovidas por el Partido del Trabajo e integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. Voto Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023.

Voto Concurrente que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023.

Votos Concurrente, Particular y Aclaratorio que formula la ministra presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 163/2023 y su acumulada 164/2023, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 2/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al turno de nuevos asuntos de amparo en materia penal a los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 355.**

Acuerdo General por el que a partir del 16 de marzo de 2025, los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, conocerán de los nuevos asuntos de amparo en materia penal que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

Los nuevos asuntos en materia de amparo penal que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común, a partir de la fecha indicada, se distribuirán de manera equitativa a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, entre los Juzgados Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

La Dirección General de Gestión Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios necesarios en el sistema de cómputo que utilizan las oficinas de correspondencia común.

Los nuevos asuntos en materia penal turnados por la Oficina de Correspondencia Común indicada a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para esos efectos, a partir del 16 de marzo de 2025, no serán considerados para la relación de asuntos en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, cuyo antecedente esté registrado



en los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

El Acuerdo General 2/2025, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2025.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 357.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0848 M.N.** (veinte pesos con ochocientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en virtud de lo aprobado en el Acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 358.**

Acuerdo del Consejo General por el que, conforme a lo ordenado en el resolutivo segundo del acuerdo INE/CG188/2025, emitido en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, mismo que se incluye como Anexo al presente.

Los Organismos Públicos Locales Electorales que organicen procesos comiciales para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2025.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-febrero-de-2025-al-termino/>

Página DOF:

[www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502\\_19\(2da\)\\_ap\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_19(2da)_ap_2.pdf)

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la imposibilidad material de considerar al Estado de Nayarit dentro las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral para la organización de los Procesos Electorales Extraordinarios concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 373.**

Acuerdo del Consejo General por el que, se determina la **imposibilidad material** de que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo las actividades que le corresponden en el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Nayarit a efectuarse en 2025.

Con base en el punto de acuerdo que antecede, se da respuesta al escrito de fecha 12 de febrero, firmado por el Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit mediante el cual se solicitó incorporar a Nayarit, como una de las entidades federativas que celebren elecciones dentro del proceso electoral extraordinario 2025, para la renovación de personas juzgadoras del Poder Judicial local.

A través del presente Acuerdo se da respuesta a los escritos CE/PCG/234/2025 y CE/PCG/235/2025, respecto a que se omita el cumplimiento del requisito establecido en el Acuerdo INE/CG2498/2024 en cuanto a la entrega de la información al INE y al OPL de la geografía judicial local.

El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de febrero de 2025.